

## RESOLUCIÓN 078-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** los artículos 178 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 181 números 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar las políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las y los usuarios del sistema de justicia;
- Que** el artículo 186 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*(...) El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población. (...)*”;
- Que** el artículo 264 número 8 letras a, b, c y e del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde crear, modificar o suprimir salas o juzgados temporales, determinar el número de jueces necesarios, previo el informe técnico correspondiente; establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; y, establecer o modificar el funcionamiento de los Tribunales Penales, Tribunales Contencioso Administrativos y Contencioso Tributarios, Salas de las Cortes Provinciales, de acuerdo a la necesidad del servicio de la Función Judicial; asimismo, el número 10 preceptúa que le corresponde al Pleno: “*10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el artículo 12 del Código Orgánico General de Procesos, prescribe: “**Competencia del tribunal, designación y atribuciones de la o del juzgador ponente.** *Cuando se trate de tribunales conformados de las Salas de la Corte Provincial o de los Tribunales de lo Contencioso Tributario y Administrativo se realizará el sorteo para prevenir su competencia y para determinar la o el juzgador ponente. (...) En el caso de los Tribunales conformados de las Salas de la Corte Nacional de Justicia, se aplicará la norma antedicha, con excepción de la calificación del recurso de casación, que la realizará un único conjuez, conforme con la ley*”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 053-2014, de 7 de abril de 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 246, de 15 de mayo de 2014, resolvió: *“APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES EN CUERPOS PLURIPERSONALES DE JUZGAMIENTO”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 192-2019, de 21 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 100, de 13 de diciembre de 2019, resolvió: *“IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 217-2021, de 21 de diciembre de 2021, publicada en el Registro Oficial No. 617, de 13 de enero de 2022, resolvió: *“IMPLEMENTAR EL MODELO DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIA PENAL A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 294-2022, de 7 de diciembre de 2022, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 209, de 14 de diciembre de 2022, resolvió: *“REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS PENALES Y NO PENALES EN LAS PROVINCIAS QUE FALTA DESPLEGAR EL MODELO DE GESTIÓN”*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2022-0150-MC, de 6 de mayo de 2022, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, emitió la propuesta para el dimensionamiento de jueces necesarios para Salas de Corte Provincial de Justicia y Tribunales de Garantías Penales a nivel nacional;
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2023-0403-M, de 30 de marzo de 2023, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió a la Dirección Nacional de Gestión Procesal, el: *“INFORME TÉCNICO REFERENTE A LA ESPECIALIZACIÓN DE LAS SALAS DE CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RÍOS UNA VEZ DEPURADA LA CARGA PROCESAL”*;
- Que** mediante Memorandos CJ-DNGP-2023-2241-M, de 26 abril de 2023 y CJ-DNGP-2023-2253-M, de 27 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la propuesta para la: *“CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LA SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RÍOS CON SEDE EN LOS CANTONES BABAHOYO Y QUEVEDO”*; así como el proyecto de resolución;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2023-2712-M, de 28 de abril de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió los Memorandos CJ-DNJ-2023-0270-M, de 16 de marzo de 2023, CJ-DNJ-2023-0036-MC, de 5 de abril de 2023 y CJ-DNJ-2023-0480-M, de 27 de abril de 2023, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### RESUELVE:

## CONFORMAR Y DISPONER EL FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LA SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RÍOS, CON SEDE EN LOS CANTONES BABAHOYO Y QUEVEDO

**Artículo 1: Conformación de Tribunales Fijos.-** Conformar y disponer el funcionamiento de **Tribunales Fijos en la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, con sede en los cantones Babahoyo y Quevedo**; con fundamento en el Memorando CJ-DG-2023-2712-M, de 28 de abril de 2023, suscrito por el Director General del Consejo de la Judicatura; y, el informe técnico favorable de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitido mediante Memorandos CJ-DNGP-2023-2241-M, de 26 abril de 2023 y CJ-DNGP-2023-2253-M, de 27 de abril de 2023.

**Artículo 2: Conocimiento de causas en trámite.-** Las causas en materias no penales que hasta la fecha de inicio de la implementación del modelo de Tribunales Fijos se encuentren en conocimiento de las y los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, con sede en los cantones Babahoyo y Quevedo, seguirán siendo conocidas por la o el juez ponente respectivo, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Resolución 192-2019, de 21 de noviembre de 2019; y, el artículo 5 de la Resolución 096-2020, de 8 de septiembre de 2020.

Las causas en materias penales que hasta la presente fecha se encuentran en conocimiento de las y los jueces que integran la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, con sede en los cantones Babahoyo y Quevedo, se atenderán a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 217-2021, de 21 de diciembre de 2021.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** La Dirección Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura, en lo que corresponda, se sujetará a las disposiciones contempladas en las Resoluciones: 192-2019, de 21 de noviembre de 2019; 063-2020, de 16 de junio de 2020; 096-2020, de 8 de septiembre de 2020; 217-2021, de 21 de diciembre de 2021; y, 294-2022, de 7 de diciembre de 2022.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Gestión Procesal, Planificación, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano, Comunicación Social, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de la Dirección Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** La Dirección Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, realizará la difusión de la presente Resolución.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal  
**Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito  
**Secretario General (E)**

PROCESADO POR:	GH
----------------	----